

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº0027-2026-MPHCO/OGA

VISTO:

Huánuco, 17 de abril de 2026

El Proveído Nº 89-2026-MPHCO/GAT, de fecha 10/04/2026; Informe Nº 346-2026-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 10/04/2026; Informe Nº 21-2026-MPHCO-GAT/SGR/MSBC, de fecha 09/04/2026; informe Nº 228-2026-MPHCO-GDE, de fecha 01/04/2026; Expediente Nº 202604004 de fecha 29/01/2026; sobre devolución de dinero a favor del administrado Sra. Noedith Erika Patricio Pio; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional Nº 27680, Nº 28607 y Nº 30305- Ley de Reforma Constitucional, establece que la Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, el Numeral 117.1 del Artículo 117º del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe el Derecho de Petición Administrativa, por el cual cualquier administrado, individual o colectivamente puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo, en ejercicio del derecho fundamental consagrado por nuestra Carta Magna en su artículo 20º inc. 20. Cabe precisar que dicho derecho comprende la facultad de presentar solicitudes en interés particular del administrado o de la colectividad;

Que, el Artículo 66º del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, establece "Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades 202610925";

Que, el artículo 68º de la norma acotada, señala "Las municipalidades podrán imponer, entre otras, las siguientes tasas: b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la Municipalidad";

Que, el Artículo 38º del Código Tributario, modificado por el artículo 2 de la Ley Nº 31962 que establece "Las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectúan en moneda nacional, agregándoles un interés fijado por la Administración Tributaria, en el período comprendido entre el día siguiente a la fecha de pago y la fecha en que se ponga Tributaria que resulten en exceso o en forma indebida, el deudor tributario debe restituir el monto de dichas devoluciones aplicando la tasa de interés moratorio (TIM) prevista en el artículo 33, por el período comprendido entre la fecha de la devolución y la fecha en que se produzca la restitución. Tratándose de aquellas devoluciones que se tornen en indebidas, se aplica la tasa pasiva de mercado promedio para operaciones en moneda nacional (TIPMN), publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones el último día hábil del año anterior";

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0027-2026-MPHCO/OGA

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en mérito a la Ordenanza Municipal N° 057-2021-MPHCO – Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto a la "Devolución y Compensación de Pagos Tributarios Indebidos o en Exceso" Código: PA10844DC4, Procedimiento mediante el cual el contribuyente solicita devolución y compensación de pagos tributarios indebidos o en exceso realizados innecesariamente;

Que, mediante Expediente N°202604004, de fecha 29/01/2026, presentado por la administrada, Sra. Noedith Erika Patricio Pío identificado con DNI N° 42573607, solicita devolución de su dinero por pago indebido cancelado, mediante el Recibo N° 0004141-2026, de fecha 22 de enero del 2026.

Que mediante informe N° 228-2026-MPHCO/GDE, de fecha 31 de marzo del 2026, el pago efectuado por concepto pago indebido de carnet y/tarjetas de atención por el monto de s/34.00 soles (treinta y cuatro con 00/100 soles) según el recibo de caja N° 0004141-2026 de fecha 22/01/2026; que si es procedente la devolución de dinero por el concepto ya mencionado.

por lo expuesto, se remite el expediente a su despacho para el trámite correspondiente respecto a la devolución del monto de s/34.00 (treinta y cuatro con 00/100) según recibo de caja N° 0004141-2026 se adjunta:

- Original y copia de recibo (blanco y amarillo) recibo de caja N°0004141-2026, con fecha 22/01/2026, por concepto de carnet y/tarjetas por el monto es de S/ 34.00 (treinta y cuatro con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 346-2026-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 10 de abril de 2026, la Gerente de Administración Tributaria, remite el Informe N° 21-2026-MPHCO-GAT-SGR/MSBC, de fecha 09 de abril de 2026, generado por la servidora encargada del Área de Registro SIAF(e) CPC. Medalith Sthefani Bedoya Carhua, en la cual informa que, habiendo efectuado la verificación en la base de datos del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) de esta Unidad Orgánica, confirma la existencia de que la administrada Noedith Erika Patricio Pío efectuó un pago por concepto de devolución correspondiente a carnet de salud y/o tarjetas de atención según el siguiente recibo: el Recibo de Caja N° 0004141-2026 de fecha 22/01/2026, por S/ 34.00 (treinta y cuatro con 00/100 soles) ha sido registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) en su oportunidad de la forma siguiente:

- Fecha: 22/01/2026.
- Registro N° SIAF: 0000616
- Clasificador Económico de Ingreso:

- 1.3.2.4.1.6 carnet y/o tarjetas de atención

Que, mediante Proveído N° 89-2026-MPHCO-GAT, de fecha 10/04/2026, valida el contenido Informe N° 346-2026-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 10/04/2026, generado por la Sub Gerente de Recaudación y remite los actuados, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, la petición del administrado se encuentra inmerso dentro de los alcances del Art. 171° - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 19-2024-MPHCO, de fecha 22/11/2024;

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº0027-2026-MPHCO/OGA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el Sra. Noedith Erika Patricio Pio identificado con DNI Nº 42573607, sobre la devolución de pago indebido, y en virtud a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Oficina de Tesorería el giro; por la suma de 34.00 soles (treinta y cuatro con 00/100) a favor del administrado Noedith Erika Patricio Pio, mediante Registro SIAF 0000616 -clasificador económico de ingreso: 1.3.2 4.1 6 carnet y/o tarjetas de atención.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la autorización de devolución de pago indebido en virtud al INFORME Nº0228-2026-MPHCO/GDE, de fecha 01/04/2026, generado por la Gerencia de Desarrollo Económico y el Informe Nº 347-2026-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 10/04/2026, emitido por la Sub Gerente de Recaudación de la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al interesado y a quienes corresponde para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
C.P.C. SERGIO H. BERROSPI AGUILAR
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.C.
ARCHIVO
OGA/SHBA